

## CONSEJERÍA DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

*RESOLUCIÓN de 9 de enero de 2006, de la Dirección General de Ingresos, por la que se aprueba definitivamente el Padrón Fiscal de Cotos de Caza para la temporada 2006/2007.*

De conformidad con lo prevenido en el artículo 9.7 del Decreto 90/2002, de 8 de julio, una vez transcurrido el plazo de exposición al público del padrón fiscal provisional del Impuesto sobre Aprovechamientos Cinegéticos, aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Ingresos de 21 de noviembre de 2005, examinadas las reclamaciones presentadas y resolviendo sobre ellas, se acuerda con carácter definitivo aprobar el Padrón Fiscal de Cotos de Caza para la temporada cinegética 2006/2007.

Contra el presente acuerdo los sujetos pasivos podrán interponer recurso de reposición ante el Director General de Ingresos, en el plazo de un mes contado a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura o, alternativamente en el mismo plazo y sin que puedan simultanearse, reclamación económica administrativa ante la Junta Económico Administrativa con sede en Mérida (Badajoz) en la Consejería de Hacienda y Presupuesto.

Mérida, 9 de enero de 2006.

El Director General de Ingresos,  
JUAN JOSÉ GIMENO TORRÓN

## ASAMBLEA DE EXTREMADURA

*RESOLUCIÓN de 12 de enero de 2006, del Letrado Mayor, Secretario General, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por procedimiento ordinario 451/2005, promovido por la Oficina de Arquitectura García Rodríguez Alcoba, S.A., contra la Asamblea de Extremadura sobre solicitud de abono de cantidad pendiente de pago.*

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 001, se hace público el recurso contencioso-administrativo tramitado por procedimiento ordinario 451/2005, promovido por la Oficina de Arquitectura García Rodríguez Alcoba, S.A., contra la Asamblea de Extremadura sobre solicitud de abono de cantidad pendiente de pago.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniera, ante la Sala de la Contencioso-Administrativo, Sección 001, del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en relación con el citado Procedimiento Ordinario, en el plazo de nueve días a contar desde la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 12 de enero de 2006.

El Letrado Mayor, Secretario General,  
DIEGO M<sup>a</sup> MORENO HURTADO

# IV. Administración de Justicia

## JUZGADO DE 1<sup>a</sup> INSTANCIA N<sup>o</sup> 2 DE BADAJOZ

*EDICTO de 21 de diciembre de 2005 sobre notificación de sentencia dictada en procedimiento ordinario n<sup>o</sup> 654/2005.*

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA: 00178/2005

Procedimiento: PROCEDIMIENTO ORDINARIO 654/2005

## SENTENCIA

En la ciudad de Badajoz, a trece de diciembre de 2005.

El Ilmo. Sr. Don Luis Romualdo Hernández Díaz-Ambrona, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Badajoz y su partido judicial, ha visto los presentes autos de juicio ordinario registrados con el número 654/2005 y seguidos ante este Juzgado a iniciativa de la entidad "Occidental de Hormigones, S.L.", que ha comparecido representada por la procuradora doña Marta Gerona del Campo y asistida por el letrado don José Javier Torres Pereda, contra "Primex 2000, S.L.", que compareció en un

principio con la procuradora doña Yolanda Palacios Jiménez y con el abogado don Francisco Javier Núñez Ferreira y que, con posterioridad, al renunciar ambos profesionales, ha dejado de estar personado en las actuaciones.

#### FALLO

Primero. Condeno a “Primex 2000, S.L.” a pagar veintitrés mil doscientos veintisiete euros con veintidós céntimos (23.227,22) a la entidad “Occidental de Hormigones, SL”, más sus intereses legales.

Segundo. Condeno a “Primex 2000, S.L.” al abono de las costas.

Notifíquese esta resolución a las partes con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la

Audiencia Provincial, recurso que en su caso se anunciará en este juzgado dentro del plazo máximo de cinco días contados a partir de la notificación de esta sentencia.

Líbrese testimonio de esta sentencia a los autos de su razón e incorpórese el original al Libro de Sentencias.

Así, por ésta, mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 497 de la LEC, por el presente se notifica la sentencia a PRIMEX 2000, S.L.

BADAJOS a veintiuno de diciembre de dos mil cinco.

La Secretario

## V. Anuncios

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

*ANUNCIO de 2 de diciembre de 2005 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016647.*

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en: Badajoz, Parque de Castelar, 2 solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

#### LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: L.S.M.T. procedente de la Avda. de Extremadura esquina con C/ El Pilar.

Final: C.D. Plaza de la Constitución.

Términos municipales afectados: Calamonte.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 15/20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,528.

Emplazamiento de la línea: Plaza de la Constitución en el T.M. de Calamonte.

#### ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
I	15,000 / 20,000
	0,400 / 0,230

Potencia total en transformadores: 630 (KVA).

Emplazamiento: Calamonte. Plaza de la Constitución en el T.M. de Calamonte.

Presupuesto en euros: 66.611,00.

Presupuesto en pesetas: 11.083.138.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-016647.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, el Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de